

● **Edita:**

Instituto de Actuarios de España.
C/ Víctor Andrés Belaúnde, 36 28016
Madrid. Telf.: 457 86 96 Fax: 457 14 07

● **Director:**

Juan M. Rubio

● **Consejo de Redacción:**

Ignacio del Barco, José Boada,
Javier Casas Castro,
Luis M.ª Sáez de Jáuregui, Mercedes Pavón
y Javier Marcos

● **Realiza:** QAR. Comunicación.

C/ Relatores, 1 Tel. 369 42 48

● **Fotografía:** Marta de los Ríos.

Tel.: 577 09 23

● **Imprime:** Industrias Gráficas Caro.

Polígono Industrial de Vallecas

Depósito Legal: M-25517-1990

ACTUARIOS no comparte necesariamente el criterio de sus colaboradores en los trabajos publicados en estas páginas. La opinión de esta revista se expresa únicamente en los editoriales. La pluralidad de criterios reflejada en las colaboraciones firmadas responde a nuestro deseo de mostrar la mayor amplitud de ideas en beneficio de nuestros lectores.

SUMARIO

- **PAG. 5** FORUM INTERNACIONAL DE ASOCIACIONES DE ACTUARIOS
- **PAG. 7** FIRMAS. *Andrés Aberasturi*
- **PAG. 8** FIRMAS. *José M.ª Alfageme*
- **PAG. 9** FIRMAS. *Ramón Tamames*
- **PAG. 10** FIRMAS. *Jesús Albarracín*
- **PAG. 15** ENTREVISTA.
Mamuel Giménez de Córdoba
- **PAG. 20** EN EL UMBRAL.
Licenciatura en Ciencias Actariales y Financieras
- **PAG. 26** LA ADMINISTRACION CONTESTADA
- **PAG. 29** DEBATE ACTUARIAL.
Tantos de mortalidad de las tablas GRMF95, GKMF95 y EVK90
- **PAG. 51** OCIO Y CULTURA.
Cien años de cine
- **PAG. 54** DESDE LA GAVIA
- **DOSSIER** LEY 30/1995 DE ORDENACION Y SUPERVISION DE LOS SEGUROS PRIVADOS

EDITORIAL

Los actuarios y la Ley

EN el «BOE» del 9 de noviembre de 1995 se publicó, por fin, la Ley 30/1995 de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados. El proceso de elaboración fue muy lento, y a medida que se iban elaborando nuevos borradores se ampliaban los objetivos a abarcar: transposición de directivas (vida, no vida, contabilidad y consolidación), baremo para el seguro de automóviles, externalización de los compromisos por pensiones, regulación de las Entidades de Previsión Social, regulación de las profesiones que giran en torno al seguro...

Han pasado casi cuatro meses y sobre la Ley se ha escrito ya mucho. Todos los ojos están ahora enfocados hacia el desarrollo reglamentario. Al margen del interés que los actuarios debemos tener en todas las facetas de ese reglamento, puesto que nuestra profesión está muy íntimamente ligada al mundo del Seguro y de las Pensiones, quisiéramos llamar la atención sobre dos temas concretos, que merecen especial atención porque si los actuarios no somos capaces de transmitir nuestras inquietudes y necesidades al respecto, nadie lo hará por nosotros.

En primer lugar, en lo que concierne al ejercicio libre de la profesión, la disposición adicional decimoquinta establece la obligatoriedad, desde la entrada en vigor de la Ley, de afiliación al Régimen Especial de la Seguridad Social para los Trabajadores por cuenta Propia o Autónomos. La alternativa que menciona la Ley no es accesible hoy para los actuarios, por carecer de una Mutualidad como opción sustitutoria, si bien estamos trabajando para tratar de conseguir esa alternativa para los que la deseen. Para este tema se requiere una gran ayuda de todos los colegiados interesados.

El segundo punto afecta al papel del actuario, su misión, sus responsabilidades y, eventualmente, las faltas en que puede incurrir y las sanciones correspondientes, tanto en lo que se refiere a su actividad en las aseguradoras como en los planes de pensiones. Al haber sido España el último país en adaptar su legislación a las terceras Directivas de Vida y No Vida, podemos comparar nuestra Ley con lo que han hecho los demás países de la Unión Europea. En todos, salvo el nuestro, el actuario ha pasado a desempeñar un papel más relevante que el que venía teniendo asignado. Francia quizá sea el de más escasa mención: las tablas de mortalidad no estándar deberán ser avaladas por un actuario. Pero en muchos países aparece el actuario como pieza fundamental a la hora de certificar el correcto funcionamiento técnico de la aseguradora.

La importancia otorgada al actuario en España desde principios de los años 60 ha ido, en parte, degradándose poco a poco, hasta el punto que esta Ley se preocupa mucho más de otras profesiones colaboradoras de la actividad de seguros que de la nuestra.

No podemos achacar sólo al legislador, ni a los políticos, ni a la autoridad de control, que estén causando este abandono u olvido, sino que fundamentalmente somos nosotros, los actuarios. Mientras no seamos capaces de considerar y transmitir que nuestros clientes últimos son los asegurados, los beneficiarios y, en general la sociedad, y que nuestra profesión (convenientemente regulada, actualizada de forma permanente, con estándares y normas profesionales y un código ético vigente y actualizado, con el correspondiente control interno y externo) es la garantía de funcionamiento técnico y solvente de la aseguradora, o el plan de pensiones, no podremos recobrar de forma efectiva el papel que, sin embargo, todos los actuarios reclaman.

El Reglamento y normas complementarias se están elaborando ahora. La elección es nuestra. ●